



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **051** -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 25 JUL. 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 031-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de agosto de 2011, la Resolución Gerencial Regional Nº 009-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 09 de febrero de 2012, el Informe Nº 041-2012-ANA-DGCRH/MSS, el Oficio Nº 469-2012-ANA-J/DGCRH de fecha 24 de julio de 2012, el Informe Nº 078-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 031-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 02 de agosto de 2011, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur);

Que, el Art. 81º de la Ley Nº 29338 (Ley de Recursos Hídricos), respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental, tipifica lo siguiente: "(...) para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional".

Que, el inc. f, del Art. 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, tipifica que es función de su Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, entre otras, el emitir opinión técnica, para la aprobación de instrumentos de gestión ambiental que involucren las fuentes naturales de agua.

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 009-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA de fecha 09 de febrero de 2012, se aprueba la ampliación del EIA-d, para el Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao "Primera Etapa (Que incluye el Tramo de Acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)";

Que, mediante Oficio Nº 148-2012-GRC/GRRNGMA remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, y recibido por la Autoridad Nacional del Agua con fecha 28 de junio de 2012, se remite el EIA del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao, para la elaboración del Informe de Opinión Técnica respectivo, conforme lo tipificado en el Art. 81º de la Ley Nº 29338 (Ley de Recursos Hídricos);

Que, mediante Oficio Nº 469-2012-ANA-J/DGCRH de fecha 24 de julio de 2012, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, adjunta el Informe Nº 041-2012-



ANA-DGCRH/MSS, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 81° de la Ley N° 29338, otorga la opinión técnica favorable al EIA del Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao;

Que, de otro lado, el Art. 28° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tipifica que las medidas y planes de los estudios ambientales de categoría I,II,III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso de que se aprueben nuevas normas que así lo determinen”;

Que la Opinión Técnica Favorable por parte de la ANA, no genera los supuestos considerados en el párrafo anterior;

Que, siendo así, la Ley de Procedimiento Administrativo General, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y; que exista, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Opinión Técnica Favorable por parte de la entidad competente, no genera cambios o modificaciones que varíen de manera significativa los alcances o posibles impactos del proyecto de inversión objeto del presente documento, que ameriten actualización de su EIA;

Que, no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y existen supuestos de hecho justificativos para la consideración, a la fecha, de la Opinión Técnica Favorable por parte de la entidad competente;

Que, en el Informe N° 078-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de julio de 2012, el profesional del Órgano de Línea competente, recomienda considerar el pronunciamiento del ente competente de manera oficial, mediante el instrumento normativo respectivo;

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDÉRESE la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA al Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), para el Proyecto, “Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur), durante su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para que proceda a cursar la notificación de la presente Resolución y el archivo de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE